



Secretaría

AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Presidente:

Dña. Concepción López Blanco.

Concejales electos asistentes:

Dña. María Luisa Blanco Cuadrado.
D. Álvaro C. Cuadrillero Fdez-Llamazares.
Dña. María Jesusa Fernández Alba.
D. José Gallego Valle.
Dña. M^a de las Mercedes Morales Sanjurjo.
D. José Manuel Pereira Vega.
D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi.
D. Javier del Valle Cuadrado

Secretario:

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil trece, se reúnen los concejales reseñados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Concepción López Blanco, sin que lo hagan, previamente excusados, los concejales D. Marcos Fernández Sánchez y D. Dalmiro Rodríguez Álvarez, actuando como Secretario, el de la Corporación, D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes puntos del orden del día de la sesión:

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Preguntado por Presidencia si alguno de los concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, la correspondiente al día veintitrés de septiembre de dos mil trece, repartida a todos los concejales de la Corporación, no formulándose ninguna, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo ocho los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar, el acta de la sesión celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil trece.

SEGUNDO. RENOVACIÓN CONVENIO VENTANILLA ÚNICA. Visto por el Pleno Municipal el Convenio de 31 de octubre de 2013, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 271, de 12 de noviembre de 2013 y en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 15 de noviembre de 2013, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una red de espacios comunes de atención al ciudadano en el ámbito de Castilla y León, y estimando la conveniencia de seguir prestando dicho servicio a la ciudadanía, especialmente en este Municipio, alejado de los centros administrativos provinciales, autonómicos y locales, el Pleno Municipal, siendo nueve los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, acordó por unanimidad, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 31 de octubre de 2013, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 271, de 12 de noviembre de 2013 y en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 15 de noviembre de 2013, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una red de espacios comunes de atención al ciudadano en el ámbito de Castilla y León, bajo la modalidad de Oficina de Contacto a la que hace referencia la cláusula cuarta del expresado Convenio Marco, facultando expresamente en este acto a la Sra. Alcaldesa-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo del Castillo formalice cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

TERCERO. CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE LEÓN. Se da cuenta que por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de León de fecha 11 de noviembre de 2013 fue aprobado el Convenio de Colaboración y Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en Municipios de menos de 20.000 habitantes en la Provincia de León toda vez que el Convenio vigente finaliza su vigencia el día 31 de diciembre de 2013, cuyo tenor literal es idéntico al vigente, salvo en las fechas de resoluciones y vigencias, que en el nuevo Convenio se establecen hasta el 31 de diciembre de 2015, por lo que parece conveniente aprobar la formalización del nuevo Convenio en la materia cuya vigencia será desde el 31 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

El Pleno Municipal, tras mostrar la conformidad de todos los asistentes con la aprobación del nuevo Convenio, siendo nueve los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, acordó por unanimidad aprobar la formalización del Convenio de Colaboración y Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en Municipios de menos de 20.000 habitantes en la Provincia de León según el tenor literal del mismo aprobado por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de León de fecha 11 de noviembre de 2013, facultando expresamente en este acto a la Sra. Alcaldesa-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo formalice cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo

CUARTO. MOCIÓN GRUPO POPULAR ABONO PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE DE 2012. Por el Concejil Portavoz del Grupo Popular se da lectura íntegra a la moción presentada por su Grupo por la que interesa el abono a todos los empleados públicos municipales de la paga extraordinaria correspondiente a diciembre de 2012, como se va a hacer en muchísimas otras entidades locales, en cuanto se haya consignación presupuestaria suficiente y lo permita la tesorería municipal.

Por la Presidencia se manifiesta que en la Excmo. Diputación Provincial se le ha manifestado el empeño contumaz del Ministro de Hacienda y Administraciones de no autorizar la devolución a los empleados públicos de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 no abonada y, en concreto, de la parte devengada antes de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir, los 44 días devengados antes del día 14 de julio de 2014 porque, según manifiesta aquél, dicha devolución es ilegal la devolución a los empleados públicos de la misma, pese a que la han reclamado, incluso algunos de ellos ante la Jurisdicción Social, planteando el correspondiente conflicto colectivo por dicho motivo. En todo caso recuerda que ha sido el Gobierno Popular quien privó a los empleados públicos de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

Por Secretaría, a instancias de la Presidencia, se manifiesta que discrepa absolutamente de lo manifestado por la Presidencia puesto que el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas podrá manifestar todo lo que quiera pero no es quien determina, afortunadamente para la ciudadanía, la legalidad de las disposiciones legales cometido éste que corresponde a los Tribunales de Justicia, añadiendo que a su juicio, la propuesta para la devolución de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2012, pese al tenor literal del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se acomoda perfectamente a Derecho, citando en apoyo de esta tesis, las Sentencias de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Sevilla, de 11 de noviembre de 11 de noviembre de 2013; nº 7 de Barcelona, de 26 de julio de 2013; nº 15 de Barcelona, de 24 de octubre de 2013; nº 4 de Alicante, de 11 de julio de 2013 o la del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Palencia, de 29 de mayo de 2013, porque, en esencia, esta disposición, en contra del mandato constitucional, otorga eficacia retroactiva a su art. 3, incluyendo los 44 días ya devengados por el personal de esta Entidad y de



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

todo el Sector Público del Estado a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto-Ley.

Por la Presidencia se señala que, en todo caso, la moción del Grupo Popular interesa la devolución de la totalidad de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 y no la parte proporcional, replicando el Concejal Portavoz del Grupo Popular que el sentido de la moción es claro, refiriéndose a la parte proporcional de la paga extraordinaria ya devengada, es decir, los 44 días devengados antes del día 14 de julio de 2014, y que su Grupo no tiene ningún inconveniente para modificar la moción aclarando dicho extremo si fuese preciso, reiterando que, a la vista de los distintos pronunciamientos judiciales, todos ellos dictados en el mismo sentido, interesa del Pleno Municipal que se adopte acuerdo abonando a todos los empleados públicos municipales la parte proporcional de la paga extraordinaria ya devengada correspondiente al mes de diciembre de 2012, es decir, los 44 días devengados antes del día 14 de julio de 2014.

Por varios de los concejales presentes se manifiesta que, acomodándose a Derecho las reclamaciones efectuadas por todos los empleados públicos municipales, parece conveniente acordar la devolución de dichas cantidades si existe crédito consignado presupuestariamente al efecto, sea del agrado o no del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Pleno Municipal, concluido el turno de intervenciones acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa al objeto de recabar más información al respecto y poder estudiar con mayor profundidad el asunto y analizar si existe consignación presupuestaria suficiente para poder abonar, si finalmente se acordase, el pago de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 no abonada y, en concreto, de la parte devengada antes de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir, los 44 días devengados antes del día 14 de julio de 2014.

QUINTO. CONVENIO PARA LA CESIÓN DE PISTAS MUNICIPALES DE PETANCA. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL JUEGO DE LA PETANCA CON LA ASOCIACIÓN DE PETANCA Y JUEGOS POPULARES VILLA DEL BURBIA. Abierto el turno de intervenciones por el Concejal D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi se da cuenta de la intención del Equipo de Gobierno de celebrar el Convenio con la Asociación de Petanca y Juegos Populares Villa del Burbia en virtud del cual se regule el uso de las pistas construidas junto al Puente del Viaducto, teniendo en cuenta que dicha Asociación contribuyó económicamente a su construcción y que se compromete a su mantenimiento. Añade que en el Convenio cuya aprobación se propone se establecen las cautelas precisas para que los ciudadanos que no sean miembros de la Asociación puedan acceder también a la práctica deportiva mediante el uso de una pista que específicamente se reserva a tal fin. Por los Concejales miembros del Grupo Popular, D. José Manuel Pereira Vega y D. Javier del Valle Cuadrado, se manifiesta su conformidad, añadiendo que es bueno que se establezcan las cautelas precisas para evitar que los ciudadanos que no sean miembros de la Asociación puedan acceder a la práctica deportiva mediante el uso de alguna pista reservada a tal fin, de forma que no se generen incidentes entre la ciudadanía, como ya ha ocurrido lamentablemente.

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo nueve los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar la formalización del Convenio cuyo tenor literal se transcribe a continuación, facultando expresamente en este acto a la Sra. Alcaldesa-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo formalice cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

Reunidos en Villafranca del Bierzo, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.

De una parte, Dña. Concepción López Blanco, Alcaldesa Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, facultada por Acuerdo del Pleno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, en representación del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, con CIF n.º 10.184.797-Y, con domicilio en Villafranca del Bierzo, Plaza Mayor, 1, C. P. 24.500.

Y de otra parte:

D. Cesáreo González Da Cuña, mayor de edad, con DNI n.º 34.921.362-W, en su calidad de Presidente de la Entidad deportiva Asociación de Petanca y Juegos Populares Villa del Burbia, a la que representa en el presente acto, facultado por Acuerdo de la Junta General de fecha y por el art. 16 de los Estatutos rectores de la Asociación, con domicilio en calle Fuente Cubero, 15, Ático, C. P. 25.000, de Villafranca del Bierzo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo tiene entre sus objetivos la promoción del deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo, especialmente en algunos sectores de la población como la juventud, la infancia, los discapacitados y los mayores.

De igual modo, considera un medio adecuado de promoción del deporte de la localidad, así como un medio para la para la mayor y mejor integración de la población.

SEGUNDO. Que la Entidad deportiva Asociación de Petanca y Juegos Populares Villa del Burbia, es una Entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines estatutarios figuran la promoción de la participación ciudadana en todos los sectores de la población, fomentando los contactos y las actividades relacionales entre los distintos colectivos sectores de población, favoreciendo los compromisos de colaboración, cooperación y solidaridad; y, según sus Estatutos, entre sus fines está la promoción y fomento del asociacionismo y las buenas relaciones.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Entidad Asociación de Petanca y Juegos Populares Villa del Burbia tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de la práctica del juego de la petanca en orden a la promoción de la participación ciudadana y el fomento de asociacionismo y de la integración social de los diversos sectores de la población, y de modo especial, aunque no exclusivamente, de la tercera de la tercera edad.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y la Entidad Deportiva denominada Asociación de Petanca y Juegos Populares de la Villa del Burbia para el fomento del deporte en el Municipio de Villafranca del Bierzo y de forma especial, del juego de la petanca.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

Ceder gratuitamente el uso y disfrute de cuatro de las cinco pistas o canchas de petanca situadas parcialmente bajo el viaducto del Río Burbia y junto al Paseo del Río del Río Burbia en la localidad



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

de Villafranca del Bierzo para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio. La pista o cancha que no es objeto del presente Convenio será señalada discrecionalmente por la Concejalía Delegada de Cultura mediante resolución que será comunicada a la Asociación de Petanca y Juegos Populares Villa del Burbia.

TERCERA. El presente convenio no conlleva costes económicos para el Ayuntamiento ni para la Asociación de Petanca y Juegos Populares Villa del Burbia.

CUARTA. La Entidad deportiva Asociación de Petanca y Juegos Populares Villa del Burbia, se compromete a lo siguiente:

Incorporar en carteles, folletos y demás papelería de la Entidad deportiva, si llegase a imprimirla, el escudo del Municipio de Villafranca del Bierzo a fin de lograr la promoción del mismo.

Mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y, en idénticas condiciones a las existentes en el momento de la puesta a disposición de las cinco pistas de petanca, con excepción del deterioro que se pueda producir por el normal funcionamiento de la actividad.

A no ceder, subcontratar o traspasar a terceros la cesión gratuita del uso al que hace referencia el presente Convenio.

A permitir al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, durante la vigencia del Convenio, la ejecución de cuantas obras sean precisas para el mantenimiento, ampliación o mejora de las instalaciones por el tiempo preciso para su realización.

CUARTA. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser prorrogado tácitamente, por igual período de tiempo, si ninguna de las partes procede a su denuncia, hasta un máximo de diez años. En cualquier caso el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, se reserva el derecho a la resolución unilateral del mismo, sin indemnización de ningún tipo, si, durante la vigencia del presente Convenio, las instalaciones cedidas sufrieren un deterioro más allá del uso ordinario de las mismas; no se admitiese, injustificadamente, el uso de las pistas por la población o se efectuase un uso indebido de las instalaciones o contrario al interés general o por razones de oportunidad política.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

SEXTO. COMUNICACIONES MINISTERIO DE JUSTICIA SOBRE PROPUESTAS DEMARCACIONES NOTARIALES Y REGISTRALES. El Pleno Municipal visto el escrito remitido por el Ministerio de Justicia, de fecha 20 de noviembre, recibido en este Ayuntamiento el día 12 de diciembre, relativo a la demarcación de los Registros de la Propiedad, acuerda por unanimidad, siendo nueve los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, lo siguiente:

La actual demarcación del Distrito Hipotecario es la mejor tal cual está en la actualidad y ello por las siguientes razones

1.- La actual demarcación coincide con el que fuera Partido Judicial de Villafranca del Bierzo y así nació poco después de la Ley Hipotecaria.

2.- El Registro de la Propiedad sustituyó a la antigua "Contaduría de Hipotecas" tal y como debió de ocurrir en la mayoría de los "históricos".

3.- La actual demarcación es la más lógica ya que abarca diecinueve municipios (que en su momento fueron veintiuno: Arganza, Balboa, Barjas, Berlanga, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Corullón, Fabero, Oencia, Toral de los Vados, Trabadelo, Peranzanes, Sancedo, Sobrado, Vega de Espinareda (al que se agregó Valle de Finolledo), Vega de Valcarce, y Villafranca del Bierzo (al que se agregó Paradaseca)

4.- La capitalidad en Villafranca del Bierzo, es histórica y geográficamente la más racional y la que mejor se adapta aún mejor y más eficiente servicio público: Villafranca fue durante el bienio "Liberal" capital de la provincia de su mismo nombre, aunque fuera conocida como Provincia del Bierzo. Está bien comunicada con todos y cada uno de los diecinueve municipios y las distancias son relativamente razonables, teniendo en cuenta que el Distrito Hipotecario, linda con tres provincias además de la del propio León.

El Distrito Hipotecario más próximo es el de Ponferrada, dividido en tres en el momento actual y que cuenta en su totalidad con el mismo número de municipios que el de Villafranca del Bierzo del que dista de ésta unos veinte kilómetros; por lo que no se comprende la razón por la que tengan que establecerse unos criterios homogéneos para todo el territorio nacional sin atender las peculiaridades específicas de las distintas zonas que integran un territorio tan diverso y heterogéneo como el español haciendo primar, además, sobre la calidad y eficiencia del servicio público a prestar a la ciudadanía la rigidez de los criterios proyectados por el Ministerio.

Por todo lo expuesto esta Corporación ha acordado remitir a V.I. escrito en el que se confirme la oportunidad y conveniencia de que se mantenga la actual demarcación tal y como se encuentra en el momento presente.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Habida cuenta que, una vez convocado el presente Pleno Municipal, tuvo entrada el Convenio de Colaboración a formalizar entre la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo para la continuidad del programa crecemos, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, previa estimación la urgencia del debate y votación del asunto, aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo para la continuidad del Programa Creceamos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, autorizando expresamente en este acto a la Sra. Alcaldesa-Presidente o a quien legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, formalice cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad del acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA CRECEMOS 2013.

En la ciudad de León, a de de 2013.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Da Isabel Carrasco Lorenzo, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de León, con DNI nº 9.700.151-Q, actuando en representación de la misma, en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra, D/Da Concepción López Blanco, con DNI, nº 71.493.304-N, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Ambos actúan en la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen.

Ante Dña. Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, que da fe del acto,

MANIFIESTAN

Que es intención de ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir un Convenio de Colaboración para la continuidad del Programa "Creceamos" durante el año 2013.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Que la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma firmaron, el 10 de marzo de 2004, el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del Programa "Crecernos", Convenio que fue ratificado por la Diputación de León en sesión plenaria de 26 de mayo de 2004.

Que el apartado 5 del citado Convenio especifica que será objeto del correspondiente desarrollo mediante Convenios específicos de colaboración con cada Diputación Provincial, en los que se determinarán los ayuntamientos que participan, así como la cuantía de la financiación de cada una de las Administraciones Públicas implicadas; Convenios que han sido formalizados anualmente.

Que el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales para el ejercicio 2013 contempla en el Anexo I, y en el apartado correspondiente a Atención y Protección a la Infancia, crédito para la financiación del programa de centros infantiles de 0 a 3 años "CRECEMOS" a través de las Diputaciones Provinciales, correspondiendo a la de León la cantidad de ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y cuatro euros (192.864 €).

Que los municipios que cuentan con centros con anterioridad a la firma del Acuerdo Marco y se encuentran inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por Decreto 143/2003, de 18 de diciembre, y en los cuales se desarrollará el Programa CRECEMOS en el ejercicio 2013 son: Benavides, Cabañas Raras, Carracedelo, Chozas de Abajo, Cuadros, Cubillos del Sil, Encinedo, Folgoso de la Ribera, Garrafe de Torio, Gordaliza del Pino, Hospital de Órbigo, Llamas de la Ribera, Mansilla de las Mulas, Molinaseca, Palacios del Sil, Páramo del Sil, La Pola de Gordon, Riaño, Santa Marina del Rey, Toral de los Vados, Val de San Lorenzo, Vega de Espinareda, Villafranca del Bierzo y Villaquejida.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto del presente Convenio determinar la forma de colaboración, tanto económica como técnica, entre la Diputación y el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo para la continuidad del Programa "Crecemos" durante el ejercicio 2013.

SEGUNDA.- GASTO Y FINANCIACIÓN.- La financiación de las actividades del Programa "Crecemos" supone un gasto total de once mil quinientos setenta y un euros y ochenta y cuatro céntimos (11.571,84 €), de los que la Junta de Castilla y León aporta siete mil setecientos catorce euros y cincuenta y seis céntimos (7.714,56 €) y la Diputación tres mil ochocientos cincuenta y siete euros y veintiocho céntimos (3.857,28 €), con cargo a la Aplicación 501.313.15/462.08 del Presupuesto para el presente ejercicio 2013.

La aportación de la Junta de Castilla y León va destinada a la financiación de dos tercios del coste salarial de un técnico que preste servicios durante cinco horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social.

Queda acreditado en la tramitación del expediente la concurrencia de un especial interés público, por lo que la subvención podrá llegar al 100% de la cantidad justificada, sin superar en ningún caso la cantidad global de 11.571,84 E.

La aportación de la Diputación se dirige a financiar el tercio restante de los referidos costes salariales y, si procede, el abono del seguro de responsabilidad civil que debe contratar el Ayuntamiento.

TERCERA.- PERIODO SUBVENCIONABLE.- El periodo subvencionable será el comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

La Diputación Provincial de León se compromete a:

- Coordinar la ejecución del Programa.
- Transferir al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo la cantidad de ocho mil seiscientos setenta y ocho euros y ochenta y ocho céntimos (8.678,88 €), en concepto de anticipo del 75% de la subvención concedida (11.571,84 €). La transferencia se realizará en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la firma del presente Convenio y siempre que la cantidad aportada por la Junta haya sido ingresada en las arcas provinciales.
- Transferir al citado Ayuntamiento el restante 25%, es decir la cantidad de dos mil ochocientos noventa y dos euros y noventa y seis céntimos (2.892,96 €), una vez aprobada la justificación de la subvención, conforme a lo estipulado en este Convenio.

El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se compromete a:

- Mantener, durante la vigencia del Convenio la estructura básica exigida para la incorporación al Programa así como el personal de atención directa y el seguro de responsabilidad civil. En todo caso, el personal contratado que preste sus servicios en el cuidado y atención a los niños y niñas ha de tener la titulación de Maestro con la especialización de Educación Infantil o título de grado equivalente o el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.

- Destinar los fondos recibidos a los costes salariales y seguro de responsabilidad civil.

- Establecer una cuota mensual para el presente curso 2013-2014 y acogerse a los criterios de determinación de las cuantías de aportación de los usuarios que en su caso se acuerden, que no excederá de 180 E, por alumno.

- Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil, tal y como se regula en la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo (BOCyL de 20 de marzo de 2012).

- Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, conforme al art. 7.b) de la Ordenanza General de Subvenciones, deberán adecuarse al objeto subvencionado. En concreto la entidad deberá colocar en un lugar visible, a la entrada de local necesario para la ejecución del Programa, una placa o cartel que incluya la imagen institucional de la Diputación de León y de la Junta de Castilla y León. Cumplir con la obligación de justificación del gasto, presentando, hasta el 17 de febrero de 2014, la siguiente documentación justificativa conforme al modelo de Anexo 1 que se adjunta:

- Certificado del Secretario, donde consten: obligaciones reconocidas, con identificación del nº de factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe; en el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas; los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones solicitadas o recibidas con identificación del ente y del importe; que en los justificantes de gastos de la actividad subvencionada del Programa Crecemos se ha hecho constar la siguiente diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Junta de Castilla y León y por la Diputación de León".
- Certificado emitido por el Alcalde, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Certificado emitido por el fedatario público del Ayuntamiento, en el que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en la que se especificará los siguientes datos: el período de



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

funcionamiento del Programa, las actividades realizadas, los recursos utilizados, el número de niños por edades, la cuota del servicio y la valoración del Programa.

- La acreditación gráfica, mediante fotografía, del cumplimiento de la obligación de difusión prevista en esta Cláusula.

QUINTA.- CONTROL FINANCIERO.- La subvención directa canalizada a través del presente Convenio está sometida a la comprobación anual plena por el órgano interventor que se prevé en el apartado séptimo de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEXTA.- ÓRGANO DE GESTIÓN.- Para el seguimiento del Convenio se constituye una Comisión compuesta por la Diputada Delegada de la Presidencia para el Servicio de Derechos Sociales, un representante del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y un funcionario del Servicio de Derechos Sociales, que realizará las funciones de Secretario. La organización y funcionamiento de esta Comisión se sujetará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio inicia su vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.- Conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (BOP Nº 202/2009, de 26 de octubre), se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- b) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento, establecido en el art. 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10%.

Procederá el reintegro de la subvención, conforme al art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

NOVENA.- EXTINCIÓN.- El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de tal forma que a partir del día siguiente a haberse producido ésta el presente Convenio dejará de tener efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que en Derecho hubiere lugar.

Corresponderá a la Comisión Mixta determinar la forma de finalizar las actuaciones en curso en el supuesto de extinción.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2013, la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2009 (BOP nº 202/2009, de 26 de octubre), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMO. INFORMES DE PRESIDENCIA. Por la Presidencia se da cuenta de que finalmente ha sido aprobado por la Junta de Castilla y León el Programa Dual de Formación y Empleo "Ancares II" solicitado por este Ayuntamiento y que estará dotado con un presupuesto de 50.229,36 €, dirigido a la formación de 8 alumnos durante seis meses y que está previsto que tenga inicio el 1 de abril del año próximo, rogando la máxima discreción para que publicite dicho Programa el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

Seguidamente se da cuenta de las resoluciones recaídas desde la última sesión ordinaria celebrada y que se detallan a continuación:

Decreto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece cuyo tenor literal dice: "Visto el informe emitido por la Policía Municipal de fecha 25 de septiembre de 2013 en el que pone de manifiesto que se han ejecutado obras consistentes en el levantamiento de una muros perimetrales sobre la que se pretende apoyar la nueva cubierta, aumentando el volumen de la vivienda sita en la C/ Salinas, 13 de Villafranca del Bierzo, del que Vd., resulta como titular, para los que carece de la previa y preceptiva licencia Municipal; por medio de la presente y en uso de las facultades legales que me asisten, vengo a resolver: Primero.- Suspender cautelarmente las obras que se están realizando en el edificio sito en la C/ Salinas, 13 de Villafranca del Bierzo, debiendo proceder a la inmediata paralización de las mismas en el estado en que se hallan en la actualidad, debiendo retirar los materiales y maquinaria existentes en el edificio e inmediaciones destinados a la ejecución de la obra, con apercibimiento de que, transcurridos cinco días desde la recepción de esta notificación sin su retirada, el Ayuntamiento precintará las instalaciones y retirará los materiales y maquinaria a los que se ha hecho referencia en este ordinal, a costa del requerido. Segundo. Requerir al propietario de las obras, para que en el inexcusable plazo de diez días solicite a este Ayuntamiento la ampliación de la Licencia Municipal de Obras solicitada, adjuntando la siguiente documentación:

1. Fotografía (en color) del edificio.
2. Proyecto básico de actuación, realizado por técnico competente, incluyendo alzado, compuesto con los colindantes y levantamiento de planos de planta, alzados y secciones del edificio actual, con memoria sobre su estado.

La suspensión anterior quedará sin efecto, caso de que el propietario obtenga la correspondiente Licencia Municipal.

Decreto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, que transcrito literalmente, dice: "Visto el informe emitido por la Policía Local, en el que ponen de manifiesto que en la finca de referencia catastral 0089023PH108S0001L de la que VD., figura como titular y al margen del Camino Sobrecarrera, delante de la puerta de entrada al transformador eléctrico que da suministro a la finca, se ha procedido a la instalación de un rejilla con un recerco amplio de hormigón, de tal forma que queda un socavón de dimensiones considerables que presenta un grave peligro para las personas y los vehículos que por el camino transitan, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por medio de la presente se le requiere para que de forma inmediata se proceda a las precauciones



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

(Vallado de la acera, vigilancia, etc.) que sean necesarios, a la reposición del vial en la zona afectada, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento. Y todo ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, que se estima cautelarmente el coste de la reparación en 2.000,00 €.”.

Decreto de fecha uno de octubre de dos mil trece, que transcrito literalmente, dice: “Visto el informe jurídico y técnico obrante en el expediente relativo a su solicitud de licencia urbanística para las obras de construcción de la estructura, cubiertas y cerramientos en el inmueble sito en Villafranca del Bierzo, calle Calvo Sotelo, 2 según proyecto redactado por el arquitecto D. Andrés Lozano Ferreras, y atendido que en el mismo se comprenden las actividades de restaurante, bar y vivienda, esta Alcaldía, resuelve: Primero. Acordar la prosecución de la pieza separada del expediente para las actividades de restaurante y bar que D. Juan Rasilla pretende instalar en el inmueble a construir en la calle Calvo Sotelo, 2 de Villafranca del Bierzo a través del procedimiento de licencia ambiental conforme establece el Anexo II, n) y o) de la vigente Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de castilla y León. Segundo. Liquidar los ingresos de derecho público derivados de la tramitación del expediente, determinados en la Ordenanza fiscal de Expedición de Licencias Urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

Decreto de fecha uno de octubre de 2013 por el que, a la vista el señalamiento de la vista oral efectuado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción no 7 de los de Ponferrada, en el juicio de faltas 320/2013 seguido a instancia de este Ayuntamiento contra D. Raúl Rodríguez Aguilar, como consecuencia de los daños irrogados a esta Entidad Local por la ruptura de la consola del marcador electrónico del Pabellón Polideportivo Municipal, y vistos los arts. 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establece que *“El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”*; Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone *“corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”* y concordante art. 551.3 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en cuya virtud *“La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo”*; visto el dictamen evacuado por el Sr. Secretario-General, D. Evaristo Crespo Rodríguez, del que se desprende que a este Ayuntamiento le han sido irrogados unos daños por importe de ochocientos cincuenta y dos con sesenta y nueve euros (y ello sin contar los días que, a consecuencia del destrozo efectuado por el denunciante, no pudo ser utilizado el marcador electrónico), los cuales han sido abonados en su totalidad conforme se desprende del documento OK 264, sentado en el Diario de Operaciones con el número 782, el día 12 de marzo de 2013, obrante en la Intervención Municipal mediante transferencia bancaria efectuada a GRUPO B2 SPORT, por lo que, le parezca mucho o poco al

denunciado, procede la indemnización al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo toda vez que constituiría un auténtico dislate que el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, tuviese que soportar los gastos que le ha generado el denunciado, sin culpa alguna del perjudicado, detrayéndolos de los tributos e ingresos municipales que gravan a la ciudadanía para favorecer a aquél o verse obligado a tener inutilizado el marcador electrónico desde la fecha de su destrozo hasta que el Juzgado solviente el incidente generado exclusivamente a instancia del denunciado sin que, además, nos encontremos, ni de lejos, en un supuesto de enriquecimiento injusto. Por todo lo cual, esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, en presencia del Sr. Secretario General, viene a resolver: Único. Designar como letrados de este Ayuntamiento a los abogados D. Ignacio Diego Terán y Dña. Esther Gutiérrez quienes asumirán la defensa del M. I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo en el procedimiento arriba señalado asumiendo la dirección letrada como la representación procesal del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Decreto de fecha dos de octubre de dos mil trece, que dice: "Visto el informe emitido por los Agentes de mi autoridad, en el que ponen de manifiesto que en el edificio del que Vd., es copropietario sito en la C/ Rinconada Salinas, 2 de Villafranca del Bierzo, tiene el canalón ineficaz, produciendo el vertido de las aguas pluviales directamente hacia la vía pública, con los daños que esto produce sobre la misma, por medio de la presente se le requiere para que en el inexcusable plazo de 15 días se proceda a la reparación del mismo, significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se dará traslado a la Tesorería Municipal para que inicie el expediente de liquidación de la tasa de vertido y desagüe de canalones correspondiente al edificio sito en la C/ Rinconada Salinas 2 de Villafranca del Bierzo hasta que proceda a su reparación. Asimismo le comunico que de conformidad con la ordenanza vigente en este municipio y reguladora de la Tasa por vertido y desagüe de canalones, deberá mantener tanto los canalones como la bajante en perfectas condiciones evitando el estado de deficiente conservación que presentaba a la fecha del informe. Villafranca del Bierzo, a dos de octubre de dos mil trece. Por medio de la presente le comunico que se ha procedido por Vd., a la pintura de la fachada de la planta baja del edificio sito en la C/ Antonio Pereira, 2 de Villafranca del Bierzo, en un color que no cumple con lo establecido en el artículo 79 de la Normativa Urbanística vigente en este Terminio Municipal; por todo lo cual, y en uso de las facultades legales que me asisten, en presencia del Sr. Secretario General D. Evaristo Crespo Rodríguez, vengo a resolver: Primero.- Requerir a D. Javier Martín Barredo para en el inexcusable plazo de quince días proceda a la retirada de la pintura de la fachada, debiendo adaptar el color a lo establecido en el artículo 76 de la Normativa Urbanística vigente en este Municipio, significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento. Y todo ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, que se estima cautelarmente el coste de la reparación en 1000,00 €."

Decreto de fecha tres de octubre de dos mil trece que transcrito literalmente dice: "Visto el informe emitido por los Agentes de mi autoridad, en el que ponen de manifiesto que en el edificio del que Vd., es propietario sito en la CI Ribadeo, 23 de Villafranca del Bierzo, tiene el canalón ineficaz, produciendo el vertido de las aguas pluviales directamente hacia la vía pública, con los daños que esto produce sobre la misma, por medio de la presente se le requiere para que en el inexcusable plazo de 15 días se proceda a la reparación del mismo, significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se dará traslado a la Tesorería Municipal para que inicie el expediente de liquidación de la tasa de vertido y desagüe de canalones correspondiente al edificio sito en la C/ Ribadeo, 23 de Villafranca del Bierzo hasta que proceda a su reparación. Asimismo le comunico que de conformidad con la ordenanza vigente en este municipio y reguladora de la Tasa por vertido y desagüe de canalones, deberá mantener tanto los canalones como la bajante en perfectas condiciones evitando el estado de deficiente conservación que presentaba a la fecha del informe.

Decreto de catorce de octubre de dos mil catorce que transcrito literalmente dice: "Considerando la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de D. Álvaro Cuadrillero Fernández-Llamazares,



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

miembro de la Corporación municipal de Villafranca del Bierzo, con el ejercicio de actividad privada. Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de octubre de 2013, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía viene a resolver: Primero. Reconocer a D. Álvaro Cuadrillero Fernández-Llamazares la compatibilidad con el ejercicio de la actividad profesional, sin hacer mención sobre jornadas u horarios, por entender que el Concejal Delegado de Economía y Hacienda carece de jornada retribuida y, en todo caso, no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, ni se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas por la mera redacción de proyectos técnicos o la dirección técnica de su ejecución, labores propias de la profesión de Arquitecto Superior, y, desde luego no para la redacción del proyecto técnico relativo a la mejora de la cubierta del edificio sito en esta localidad de Villafranca del Bierzo, calle Salinas, 13, con la única salvedad de que el solicitante deberá abstenerse en este punto si actuase como miembro de la Comisión Informativa y Permanente de Obras y Urbanismo en las sesiones en que se analizase ese expediente por la expresada Comisión Informativa. Segundo. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente".

Por Resolución de la Sra. Alcaldesa Dña. Concepción López Blanco, de 6 de noviembre de 2013, se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente: "Atendido que por BANCO SANTANDER S.A., no se ha procedido a dar cumplimiento a la resolución dictada por este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2013, por la que se le requería que de forma inmediata procediese al cierre del foso producido en la finca de referencia catastral 0089023PH108S0001L contigua a la Cooperativa Vinícola Villafranquina y al margen del vial de dominio público que atraviesa la finca, con elementos que garanticen la seguridad, con apercibimiento que de así no hacerlo, se le impondrán 10 multas coercitivas sucesivas, por importe cada una de ellas de 601,01 euros hasta que se proceda a dar cumplimiento a la orden dictada. Atendido que pese al tiempo transcurrido por el interesado no se han realizado las tareas de señalización y seguridad del foso producido en la finca de referencia catastral 0089023PH108S0001L contigua a la Cooperativa Vinícola Villafranquina y al margen del vial de dominio público que atraviesa la finca, perteneciente a este Municipio de Villafranca del Bierzo. Atendido, asimismo, que las multas coercitivas constituyen uno de los medios de compulsión sobre los administrados para lograr la ejecución forzosa de las resoluciones administrativas conforme establecen los arts. 96 y 99 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que, ponderada su proporcionalidad, y habida cuenta de que el art. 118.2 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y concordante art. 345.1.b) del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 22/2004, de 29 de enero), posibilitan legalmente su imposición, en los supuestos previstos, entre otros, en el art. 118.1.a) del referido Cuerpo Legal, entre los que se encuentra el presente caso; y que, la cuantía mínima de dicha multa conforme establece el precitado conforme 345.1.b) del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León ascenderá a 6.010,00 euros. Atendido que, las multas coercitivas, conforme ha señalado el Tribunal Constitucional, no constituyen, pese a su denominación, una manifestación del ius puniendi de los poderes públicos, siendo su verdadera naturaleza distinta a la de los expedientes sancionadores, por lo que no procede la adopción de las garantías y procedimiento establecidos para ese tipo de expedientes. Por todo lo expuesto, examinadas las actuaciones previas y de conformidad con el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero. Imponer al Banco Santander S.A., de conformidad con lo establecido en el art. 118.1.a) y 118.2 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la primera multa coercitiva por importe de 601,01 euros, correspondiente al mes de octubre de 2.013. Segundo. Apercibir al interesado que hasta que se proceda a la señalización y al cierre del foso producido en la finca de referencia catastral 0089023PH108S0001L contigua a la Cooperativa Vinícola Villafranquina y al margen del vial de dominio público que atraviesa la

finca, con elementos que garanticen su seguridad; continuarán imponiéndosele multas coercitivas sucesivas con carácter mensual, por importe cada una de ellas de 601,01 euros, hasta un máximo de diez multas."

Decreto de once de noviembre de dos mil trece, que transcrito literalmente dice: "Visto el informe emitido por la Policía Municipal de fecha 7 de noviembre de 2013 en el que pone de manifiesto que se han ejecutado obras consistentes en la instalación de un ascensor en el edificio sito en la Plaza Mayor, 26 de Villafranca del Bierzo, del que Vd., resulta como titular, para los que carece de la previa y preceptiva licencia Municipal; por medio de la presente y en uso de las facultades legales que me asisten, vengo a resolver: Primero. Suspender cautelarmente las obras que se están realizando en el edificio sito en la Plaza Mayor, 26 de Villafranca del Bierzo, debiendo proceder a la inmediata paralización de las mismas en el estado en que se hallan en la actualidad, debiendo retirar los materiales y maquinaria existentes en el edificio e inmediaciones destinados a la ejecución de la obra, con apercibimiento de que, transcurridos cinco días desde la recepción de esta notificación sin su retirada, el Ayuntamiento precintará las instalaciones y retirará los materiales y maquinaria a los que se ha hecho referencia en este ordinal, a costa del requerido. Segundo. Requerir al propietario de las obras, para que en el inexcusable plazo de diez días solicite a este Ayuntamiento la Licencia Municipal de Obras, adjuntando la siguiente documentación: Proyecto de actuación, realizado por técnico competente. La suspensión anterior quedará sin efecto, caso de que el propietario obtenga la correspondiente Licencia Municipal. La notifico la anterior resolución contra la que, por ser trámite y no producir indefensión, no podrá interponer recurso de ningún tipo. Ello no obstante podrá V.D. interponer el recurso que estime más pertinente."

Decreto de veinticinco de noviembre de dos mil trece, que transcrito literalmente, dice: "Visto el informe emitido por la Policía Local, en el que ponen de manifiesto que en la finca de referencia catastral 0089023PH81095000111 de la que Vd. figura como titular; contigua al edificio de la Cooperativa Vinícola Villafranquina y al margen del vial de dominio público que atraviesa la finca, se halla un gran foso a ras del pavimento que no dispone de protección alguna y no se encuentra señalizado, constituyendo un grave peligro para las personas y los vehículos que por ella transitan, y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 511999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por medio de la presente se le requiere para que de forma inmediata se proceda a las precauciones (Vallado de la acera, vigilancia, etc.) que sean necesarios, al cierre del foso con elementos que garanticen las seguridad, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento. Y todo ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, que se estima cautelarmente el coste de la reparación en 6.010,00 €."

Decreto de veinticinco de noviembre de dos mil trece que, transcrito literalmente, dice: "Vista la relación de datos de contrayentes de matrimonio civil remitida con fecha 25 de noviembre de 2013 por el Registro Civil de Villafranca del Bierzo, delegando en esta Alcaldía la prestación del consentimiento matrimonial civil de D. Rubén Menéndez Casal; nacido en Avilés (Asturias), el 19 de septiembre de 1972, inscrito al Tomo 35, Página 269., del Registro Civil de Avilés (Asturias), estado civil Soltero, de nacionalidad española; vecino de Villafranca del Bierzo (León), con domicilio en calle Cubero, 4 — 1º B; hijo de Pedro Luis y Rasarla; con D.N.I. nº 11.431.335-J; y de Dña. Silvia Quiroga Sánchez, nacida en Caracas (Venezuela), el 7 de julio de 1974, inscrita al tomo 03797, página 194, del Registro Civil Central de Madrid, estado civil soltera, de nacionalidad española; vecina de Vigo, con domicilio en la Avda. Florida, 69, 2º E; hija de Ricardo y María del Sagrario; con D.N.I. nº 45.845.798-J; y vista la directriz segunda de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y Notariado de 26 de enero de 1.995 - B.O.E. nº 35, de 10 de febrero de 1.995-, he resuelto: Primero.- Señalar el próximo día 8 de marzo de 2014, a las doce horas, para que tenga lugar el matrimonio civil en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Ayuntamiento, sita en la Plaza Generalísimo, 1, de esta Villa. Segundo.- No se efectúa delegación para la celebración del matrimonio de anterior referencia. Tercero.- Notifíquese la presente resolución a los interesados para su conocimiento.

Resolución de Alcaldía de fecha veintinueve de noviembre de 2013, que transcrita literalmente, dice: "Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Considerando que desde el día 30 de noviembre hasta el próximo 10 de diciembre la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo: Primero. Delegar en D. Marcos Fernández Sánchez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que va desde el día 30 de noviembre hasta el próximo 10 de diciembre del año en curso. Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución. Quinto. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre. Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas. Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente."

Decreto de doce de diciembre de dos mil trece que, transcrito literalmente, dice: "Vista su solicitud de fecha 10 de diciembre de 2013 por la que interesa la paralización de las obras que se vienen realizando en antigua carretera nacional VI de de esta localidad de Villafranca del Bierzo, la revocación en su caso de la licencia otorgada o la denegación, en su caso, de la solicitud de la misma, y atendido que conforme señala hasta la saciedad y de modo pacífico la doctrina del Tribunal Supremo, de modo pacífico (Sentencias de la Sala Tercera, Sección 5a, de 27 de noviembre de 1997, recaída en el recurso 2222/1992; de la misma Sala, y Sección, de 18 de febrero de 1999, recaída en el recurso 365/1992; o la de la Sala Tercera, Sección 2a, de 8 de marzo de 2007, recaída en el recurso 7/2004 que literalmente señala "Es de sobra conocido que la

actuación de la Administración en la concesión de licencias urbanísticas es un acto reglado que se pronuncia exclusivamente sobre la adecuación de un derecho preexistente a la legalidad urbanística. En atención a esa premisa y a lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, según el cual, las autorizaciones y licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no le es dado a la Administración erigirse en juez de situaciones de derecho civil entre particulares, negándose a otorgar una licencia -- ajustada a la legalidad urbanística aplicable -- a pretexto de la existencia de contienda sobre la propiedad. En este sentido las sentencias del Tribunal Supremo de 6 de junio de 1970, 15 de enero de 1976, 1 de marzo de 1978 y 16 de diciembre de 1986. Esta doctrina sólo tiene la excepción de que se aprecie de una manera "clara y notoria" la existencia de título jurídico a favor de un tercero o la inexistencia de título en el peticionario. En este sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de octubre de 1986, en su Fundamento de Derecho Sexto. También la de 17 de febrero de 1983, que se refiere "sustanciales dudas" sobre la propiedad de los terrenos") este Ayuntamiento no puede entrar a valorar cuestiones como la aducida por el solicitante en su escrito de 10 de diciembre de 2013 acerca de la titularidad del predio donde se acometen las obras por ser esta una cuestión que sólo la jurisdicción civil puede resolver, por no afectar al dominio público (en cuyo caso no sólo esta Administración podría válidamente denegar la licencia sino que incluso se hallaría obligada a ello) por lo que procede la inadmisión a trámite de la solicitud por carecer manifiestamente de fundamento, debiendo resolverse, en su caso, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada que, en reparto corresponda, pero nunca por este Ayuntamiento al no encontrarse en los tasadísimos supuestos en que podría este Ayuntamiento denegar la licencia por la insuficiencia notoria del título jurídico. Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente resolución: No admitir a trámite la solicitud formulada por D. Joaquín Álvarez de Toledo Saavedra con fecha 10 de diciembre de 2013 por la que interesa la paralización de las obras que se vienen realizando por un tercero, cuya identidad con señala, en la Antigua carretera nacional VI de esta localidad de Villafranca del Bierzo, la revocación en su caso de la licencia otorgada o la denegación, en su caso, de la solicitud de la misma.

Decreto de fecha dieciséis de diciembre de 2013 por el se efectúa la convocatoria de la presente sesión plenaria.

Decreto de la Sra. Alcaldesa-Presidente, Dña. Concepción López Blanco, de fecha 18 de Diciembre de 2013 por el que se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente: "Atendido que por D. José María Gutiérrez González, DNI/NIF: 10053347-R, no se ha presentado la declaración de los elementos tributarios precisos para la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión de la finca urbana sita en LG Cela 11 (A) de la localidad de Cela, cuya referencia catastral es 002201100QN83D0001GG. Atendido que con fecha 12 de Diciembre de 2012, se incoa expediente a D. José María Gutiérrez González, como responsable de una infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art.18 de la Ordenanza Fiscal no38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza urbana (B.O.P. de León no 269, de 29 de diciembre de 2005), así como el Art.192.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Atendido que concluido el plazo de quince días para formular alegaciones, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución. Por todo lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, resuelvo: Elevar a definitiva la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador, a D. Jaime Fernández Lemos, por lo que procede imponer la sanción de 57,56 euros de multa, de conformidad con lo establecido en el art.18



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

de la Ordenanza Fiscal no 38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (B.O.P. de León no 269, de 29 de diciembre de 2005), así como el art. 192.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto el turno por el Concejal D. José Manuel Pereira Vega se pregunta por qué razón no ha sido confeccionado aún el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2014 y máxime si se tiene en cuenta que ha sido efectuado un plan de ajuste con las consiguientes repercusiones económicas que deben ser reflejadas presupuestariamente para generar el suficiente ahorro para el pago de los intereses y de la amortización de la deuda vigente que, como es sabido, se iniciará de forma inminente. En todo caso, agradeciendo la celeridad con la que se le dio traslado del plan de pago a proveedores del Ayuntamiento, le gustaría que se le hubiese informado también del grado de liquidación del presupuesto. Por la Presidencia se contesta que si bien, en algunos casos tasados, ha habido una merma en la recaudación, en otros muchos como en la tasa de agua se ha producido un incremento y ello en buena medida por la inspección realizada. Añade que se ha continuado pagando a los acreedores municipales con regularidad y que el próximo mes de enero traerá a Pleno el presupuesto para el ejercicio 2014.

Seguidamente el Concejal D. José Manuel Pereira Vega pregunta si el Ayuntamiento se ha acogido al Plan de Ahorro Energético de la Diputación Provincial, respondiendo la Presidencia que casi ningún ayuntamiento lo ha hecho y que, en el caso concreto de Villafranca, se ha venido acometiendo la regularización de los suministros instalando los correspondientes contadores para evitar la facturación a tanto alzado que ha resultado ser extraordinariamente gravosa para el Ayuntamiento y se han instalado ya muchas lámparas de bajo consumo, regularizando muchos alumbrados públicos que no se ajustaban a las normativas técnicas vigentes, citando como ejemplo los de Pobladura de Somoza y Prado de la Somoza, para lo que se contrató a una ingeniera y a un electricista en orden a legalizar las acometidas eléctricas ante la presión de Gas Natural quien llegó a cortar los alumbrados públicos de algunas localidades, citando como ejemplo, los casos de Pobladura de Somoza, pese a que la instalación del alumbrado público era recientísima por la deficiente ejecución del contratista adjudicatario de la instalación, y el del contador de la Avenida Díez Obelar,

Seguidamente pregunta si se solucionaron ya las deficiencias de la calle Salinas, rematando algunos detalles como las inmediaciones del monumento homenaje a Ramón Carnicer, respondiéndole la Presidencia que se ha insistido ante la Diputación Provincial de León para que se solventen las deficiencias de la ejecución de la obra y que lo que se pretende ahora es la ejecución de una especie de plazoleta que dignifique la zona, una vez subsanadas las deficiencias generadas por la defectuosa ejecución de la traída de agua.

A continuación el mismo Concejal pregunta propone que, ante la noticia de que se va a exigir a las juntas vecinales el pago de una tasa al Consejo Comarcal por el asesoramiento prestado por el Servicio de Asistencia a Municipios, las mismas sean subvencionadas a las pedanías por el Ayuntamiento. Por la Presidencia se manifiesta que, en la actualidad, el Consejo Comarcal viene asesorando gratuitamente a las juntas vecinales de la Comarca y que lo que ha manifestado la Presidencia de la Diputación es la intención de que las juntas vecinales abonen 150 euros en concepto de tasas por la prestación del servicio de asesoramiento de la Diputación Provincial y que su voluntad es que la misma se extienda también a las pedanías del Bierzo, cuyo asesoramiento presta el Consejo Comarcal, pero lo cierto es que, en la actualidad, el Ente Comarcal no ha impuesto dicha tasa.

Seguidamente el Concejal D. Javier del Valle Cuadrado se pregunta por la razón por la que se han instalado postes de señalización turística diferentes respondiéndole el Concejal D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi que por el órgano encargado del diseño de señalización ecoturística se había previsto una señalización con carácter general para todo pero la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural formuló reparos a las que habían de instalarse en las localidades de

Molinaseca, Cacabelos y Villafranca del Bierzo, y fue dicha Comisión la que decidió finalmente el diseño de la señalización turística y su exacta ubicación.

Seguidamente por el Concejal D. José Manuel Pereira Vega se pregunta por las deficiencias de las obras ejecutadas por Corral y Jáñez en las calle Calvo Sotelo y Rúa Nueva y, de forma especial, en la primera de las reseñadas, respondiendo la Presidencia que se está tratando, en lo posible, de llegar a un acuerdo de forma que se descuenten del precio final del contrato las deficiencias existentes para evitar la resolución judicial.

Seguidamente el mismo Concejal pregunta por la razón del retraso en la poda de los árboles respondiendo el Concejal D. Luis Manuel Prieto Gaztelumendi que se debe a la carencia de personal suficiente en estos momentos para al realización de la poda como consecuencia del problema generado por la acumulación del período vacacional.

A continuación felicita al Equipo de Gobierno por la renovación efectuada en el alumbrado público señalando que, pese a ello, ha habido alguna queja en la localidad de Valtuille de Arriba. Por la Presidencia se manifiesta que se va a efectuar una revisión de todos los alumbrados públicos y que, en todo caso, las quejas pueden referirse a que, debido a una tormenta, hubo de sustituirse una farola deteriorada por la tormenta pero los vecinos le han mostrado su satisfacción por la solución del problema.

Finalmente, el Concejal interpelante, D. José Manuel Pereira Vega, felicita al Equipo de Gobierno por la reciente declaración por la Confederación Hidrográfica Miño-Sil del Río Burbia como Reserva Natural Fluvial.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Sra. Presidente tras felicitar las Fiestas a toda la Corporación y al entero Municipio, manifestando los mejores deseos para el próximo Año 2014, se dio por finalizado el acto a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil trece, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

LA ALCALDESA,



EL SECRETARIO GENERAL,

